



## **CÓDIGO DE ÉTICA**

Fecha de Vigencia:  
**01/03/2024**

Fecha de última reforma:  
**01/03/2024**

Versión:  
**01**

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

**PLUGTHEM S.A.**

**QUITO, MARZO 2024**



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia:  
**01/03/2024**

Fecha de última reforma:  
**01/03/2024**

Versión:  
**01**

### CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO PLUGTHEM S.A.

#### PREÁMBULO

El consejo de Administración, de PLUGTHEM S.A., en sesión celebrada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 01 de marzo de 2024, resuelve:

Emitir el presente **CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO**

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN I DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

**Artículo 1.- Objeto:** El presente Código tiene por objeto la aplicación de los valores y principios éticos y de conducta que afiancen las relaciones entre socios, representantes, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem; incorporando el manejo de potenciales casos de conflicto de intereses y corrupción.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación:** El presente Código abarca las normas que rijan el comportamiento de los representantes, socios, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem, en el ejercicio y desempeño de sus funciones y responsabilidades.

**Artículo 3.- Alcance:** El presente Código es obligatorio para los representantes, socios, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem S.A., los cuales deben cumplir con dichos principios y valores establecidos.

**Artículo 4.- Principios de la Administración:** Las actuaciones de la Administración, se guiarán por los principios de:



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia:  
**01/03/2024**

Fecha de última reforma:  
**01/03/2024**

Versión:  
**01**

**4.1. Principio de Lealtad:** Entendido como la virtud que presupone la capacidad de las personas sometida a este principio de asumir compromisos de Plugthem, teniendo como requisito fundamental la fidelidad a esta y a la consecución de sus objetivos.

**4.2. Principio de diligencia:** comprendiéndolo como el actuar de acuerdo con los estándares establecidos por Plugthem, que se basan en la transparencia, agilidad y orientación al servicio, para prestar servicios de calidad de forma oportuna contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

**4.3. Principio de reserva:** la administración se obliga a mantener absoluta confidencialidad con los asuntos que por su cargo conozca, respetando estrictamente el secreto profesional para Plugthem.

**Artículo 5.- De la Capacitación de Recursos:** Para la capacitación de recursos los directivos, administradores y colaboradores de Plugthem, deberán observar siempre los valores, principios establecidos por la administración en este Código.

**Artículo 6.- Observancia de la Normativa Vigente:** Los socios, representantes, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem, para el ejercicio de sus funciones deberán conocer y aplicar de manera estricta la normativa legal vigente y la interna de Plugthem. Así mismo deberán cumplir con las siguientes reglas:

**6.1.** En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales en su calidad de colaboradores de Plugthem, se acatará las políticas, reglamentos Internos y las disposiciones impartidas por los administradores competentes;

**6.2.** Por ninguna circunstancia los colaboradores podrán asesorar al cliente o socio sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza.

**6.3.** En general, todos los colaboradores estarán en la obligación de comunicar a su superior inmediato cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento o norma de política interna.

**Artículo 7.- Independencia:** Plugthem deberá mantener independencia en todas sus relaciones comerciales, sean de carácter interno o externo. En virtud de lo cual, no podrá recabar ni aceptar instrucciones procedentes de otras organizaciones o personas ajenas a ella.

**Artículo 8.- Seguridad y Cuidado Ambiental:** La oficina y dependencias de Plugthem contarán con medios de seguridad adecuados y deberán ofrecer un ambiente saludable para los



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia: <b>01/03/2024</b>	Fecha de última reforma: <b>01/03/2024</b>	Versión: <b>01</b>
---	---	-----------------------

clientes, socios, empleados y público en general, por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a esta materia; así como también, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin, de conformidad con la normativa vigente. En las propuestas y ejecución de los negocios por parte de los integrantes de Plugthem, se deberá identificar y considerar los riesgos de carácter ambiental y cualquier otro que pueda afectar la seguridad, el patrimonio e imagen de la institución.

### SECCIÓN II DEBERES Y PROHIBICIONES

**Artículo 9.- Deberes Primordiales:** Serán deberes primordiales de los socios, representantes, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem:

- 9.1. Guardar absoluta lealtad a Plugthem;
- 9.2. Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo presión o interés personal;
- 9.3. Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable;
- 9.4. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses y corrupción;
- 9.5. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales; y,
- 9.6. Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de las autoridades competentes y políticas internas en el desarrollo y ejecución de los negocios, servicios y procesos que le fueren confiados.

**Artículo 10.- Prohibiciones:** A los socios, representantes, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem, les queda prohibido:

- 10.1. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses de Plugthem, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo su reputación;
- 10.2. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad, anteponiendo el beneficio propio al de Plugthem;



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia: <b>01/03/2024</b>	Fecha de última reforma: <b>01/03/2024</b>	Versión: <b>01</b>
---	---	-----------------------

**10.3.** Aconsejar o presionar para la realización de una operación con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo;

**10.4.** Obtener beneficios personales o familiares en el ejercicio de sus funciones;

**10.5.** Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a Plugthem, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio;

**10.6.** Realizar cualquier acto de proselitismo político dentro de Plugthem o dentro de los horarios de trabajo. Asimismo, no se podrán utilizar para este fin, los recursos asignados por Plugthem para el desempeño de sus funciones;

**10.7.** Usar arbitrariamente información privilegiada;

**10.8.** Esta prohibido no reportar la existencia de un conflicto de intereses de acuerdo con lo dispuesto por este Código; así como, seguir actuando como parte de un proceso en el que exista este tipo de conflictos;

**10.9.** No reportar la entrega u ofrecimiento de cualquier tipo de soborno a cambio de un beneficio al interior de Plugthem;

**10.10.** Evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual para adquirir un servicio de Plugthem;

**10.11.** Está terminantemente prohibido todo acto que incurra en cualquier forma de abuso, trato inhumano, degradante o discriminatorio; y,

**10.12.** Está prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las inmediaciones de Plugthem.

## CAPÍTULO II DE LAS RELACIONES SECCIÓN I DE LA RELACIÓN CON LA SOCIEDAD, CLIENTES Y SOCIOS

**Artículo 11.- Compromiso con la Sociedad e integrantes:** Uno de los pilares fundamentales de Plugthem constituye la responsabilidad de que todos sus actos contribuyan al desarrollo y



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia:  
**01/03/2024**

Fecha de última reforma:  
**01/03/2024**

Versión:  
**01**

crecimiento de la sociedad. En esta línea, Plugthem impulsará iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, no solo de sus socios sino de todo el conglomerado de personas que se encuentran en su entorno y de las personas que de una u otra forma mantienen un vínculo con esta. Así mismo, Plugthem está comprometida con el respeto de los derechos de todos sus socios, representantes, clientes, proveedores y colaboradores, establecidos en la normativa legal vigente externa e interna.

**Artículo 12.- Disponibilidad y Cortesía:** Los socios, representantes, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem, deberán adoptar como principio fundamental, que el negocio de Software es, principalmente, un negocio de personas para personas y, por lo tanto, estarán comprometidos para con los socios, clientes, proveedores y competidores a un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.

Los Socios, Representantes y Colaboradores de Plugthem, reconocen y garantizan los derechos de sus socios, clientes y grupos de interés, de conformidad a lo contemplado en el artículo II numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador de manera principal:

**12.1.** Nadie podrá ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, casta, identidad étnica, cultural, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos;

**12.2.** Plugthem garantizará que las personas con discapacidad gocen del pleno ejercicio de sus derechos;

**12.3.** Plugthem adoptará todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres promoviendo la equidad y justicia en el trato dentro de todos los ámbitos; y,

**12.4.** Plugthem generará las condiciones para que exista un trato igualitario y de absoluto respeto hacia todas las personas sin existir discriminación alguna por condición etaria, de salud, orientación sexual o religión. En ningún caso podrá existir discriminación por ideología, filiación o pensamiento político; sin embargo, se objetará cualquier acto de proselitismo político dentro de la institución o dentro de los horarios de trabajo.

Asimismo, no se podrá utilizar para este fin, los recursos asignados por la institución para el desempeño de sus funciones.



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia: <b>01/03/2024</b>	Fecha de última reforma: <b>01/03/2024</b>	Versión: <b>01</b>
---	---	-----------------------

**Artículo 13.- Asesoramiento Profesional:** La satisfacción plena de los socios y clientes deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman Plugthem. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los servicios, sin distinción, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de las operaciones solicitadas por los socios, clientes y público en general.

**Artículo 14.- Diligencia, Eficacia y Responsabilidad:** Los administradores y colaboradores ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios, clientes y público en general.

### SECCIÓN II DE LAS RELACIONES LABORALES

**Artículo 15.- Igualdad de Trato y Prácticas Laborales Justas:** En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en la normativa laboral vigente, de aplicará a los empleados de Plugthem, prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

**Artículo 16.- Lealtad y Cordialidad:** Los colaboradores de Plugthem deberán demostrar una permanente actitud de cooperación y de atención para con los socios y clientes en el desarrollo de las actividades que les incumben, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud debe mantener para con sus compañeros de trabajo.

**Artículo 17.- Cooperación e Información Fidedigna:** Los colaboradores deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como, ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de los mismos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que cabe esperar de los funcionarios y empleados de Plugthem.

**Artículo 18.- Comunicación Interna:** Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos.



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia:  
**01/03/2024**

Fecha de última reforma:  
**01/03/2024**

Versión:  
**01**

**Artículo 19.- Forma de Impartir las Instrucciones:** Las instrucciones verbales o escritas que impartan los administradores y jefes inmediatos a los colaboradores, deberán ser claras y comprensibles.

**Artículo 20.- Intimidación y Acoso Sexual:** Se prohíbe el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaleciendo de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

**20.1.** No se tolerará el acoso sexual, psicológico o la intimidación de ningún tipo. Estas acciones serán sancionadas de conformidad con lo que se establece en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor;

**20.2.** Ningún socio, representante, colaborador, cliente y proveedor de Plugthem, podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

### SECCIÓN III DE LAS RELACIONES CON LOS CLIENTES Y OTROS GRUPOS EXTERNOS

**Artículo 21.- Relaciones con clientes:** Las relaciones con los clientes se manejarán a través de los funcionarios autorizados por el Gerente y deberán ser guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que manifiestamente resulte necesario.

**Artículo 22.- Proveedores:** Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar la normativa jurídica vigente, así como el Reglamento Interno, siempre tomando en consideración el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios, clientes y de Plugthem.

**22.1.** Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación, afirmación o sugerencia de los administradores o colaboradores de Plugthem para ejercer algún tipo de influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios; y,



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia: <b>01/03/2024</b>	Fecha de última reforma: <b>01/03/2024</b>	Versión: <b>01</b>
---	---	-----------------------

**22.2.** Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación, los colaboradores de Plugthem deberán reportar inmediatamente al jefe del Departamento respectivo, sin perjuicio de cesar las negociaciones con el proveedor.

**Artículo 23.- Actividades y Trabajos Externos no Remunerados:** Los colaboradores de Plugthem podrán realizar fuera del horario de trabajo, actividades externas no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso, o en obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones con Plugthem ni representen conflicto de intereses.

**Artículo 24.- Actividades y Trabajos Externos Remunerados:** Los colaboradores de Plugthem para realizar actividades externas de cualquier índole que involucre algún tipo de remuneración, pecuniaria o en especie, se requerirá la aprobación previa de Gerencia, según sea el caso. Esta autorización será dada, siempre que no interfiera con su horario de trabajo en Plugthem, o implique utilización de tiempo y recursos de Plugthem u ocasione un conflicto de intereses.

### CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

**Artículo 25.- Información al Público:** En la medida de lo posible, siempre y cuando el marco legal lo permita, los colaboradores deberán cerciorarse de que el público ha recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible.

**Artículo 26.- Custodia e Integridad de la Información:** La información, datos, registros y operaciones que realizan socios y clientes de Plugthem, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la institución. En general, todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

**Artículo 27.- Confidencialidad:** Los socios, representantes, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem, desde la calificación como tales, o desde el inicio del



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia: <b>01/03/2024</b>	Fecha de última reforma: <b>01/03/2024</b>	Versión: <b>01</b>
---	---	-----------------------

cumplimiento de sus funciones, respectivamente, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por el desempeño de su cargo. Dicha obligación se extenderá incluso después de que haya terminado su relación con Plugthem, sin perjuicio de que se suscriba o no un convenio de confidencialidad para el efecto.

Plugthem exigirá al funcionario u empleado que corresponda, el compromiso de confidencialidad en las cláusulas y condiciones de toda contratación que haya llegado a su conocimiento; durante el ejercicio laboral, cuando se termine la relación de dependencia el funcionario o empleado con la institución.

El cumplimiento de esta norma quedará bajo responsabilidad de la máxima autoridad del departamento o dependencia de Plugthem que corresponda, de acuerdo al contrato o convenio que se celebre.

**27.1.** Confidencialidad de la información de los socios y clientes: De conformidad con las normas de sigilo y reserva establecidas en la normativa jurídica vigente, no se podrá revelar información de los clientes obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los colaboradores estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios y clientes con fines ilegítimos, para transmitirlos a personas no autorizadas o para fines comerciales ajenos a los de Plugthem.

**27.2.** Confidencialidad de la información interna: Los socios, representantes y colaboradores de Plugthem, no podrán divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de Plugthem.

**27.3.** Confidencialidad de información de colaboradores: Plugthem garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes laborales de un funcionario o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, salvo cuando sea dispuesto por autoridad competente. En cualquier circunstancia, sólo el representante legal de Plugthem podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida.

La obligación de cumplir con las normas de sigilo y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

**Artículo 28.- Generación de Documentos y Comunicaciones:** Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios y clientes, se deberá considerar la asignación

## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia:  
**01/03/2024**

Fecha de última reforma:  
**01/03/2024**

Versión:  
**01**

expresa de los límites y atribuciones establecidos por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

### CAPÍTULO IV CONFLICTO DE INTERESES, CORRUPCIÓN Y SOBORNO

**Artículo 29.- DEFINICIONES:** Para efectos de este Código se entenderá como:

**29.1.** Conflicto de interés: son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto y la integridad de sus acciones, con relación a la defensa de un interés determinado, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, de tipo económico o personal.

Una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

**29.2.** Corrupción: Cuando los socios, representantes y colaboradores acepten, reciban o soliciten donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, omita o cometa un acto que permita favorecerse a sí mismo o a un tercero, en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales.

**29.3.** Soborno: acto por el que una persona ofrece o entrega dinero, regalos, invitaciones o algún otro bien, a otra con el objetivo de persuadir y conseguir un beneficio.

**29.4.** Intereses privados y personales: cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios miembros de Plugthem, sus familiares, círculo de amigos y/o conocidos.

**Artículo 30.- Prohibición del Condicionamiento del Trabajo:** Será prohibido para la empresa utilizar o auspiciar el uso de trabajo forzado, así como exigir a su personal que deje bajo custodia “depósitos”, o documentos de identidad al comenzar la relación laboral en Plugthem.

**Artículo 31.- De la corrupción:** Estará estrictamente prohibido que los socios, representantes y colaboradores de Plugthem, realicen actos de corrupción, en especial:

**31.1.** Soborno en dinero en efectivo: Ningún socio, representante o colaboradores de Plugthem aceptará en calidad de regalo por parte de terceros, dinero en efectivo, artículos de valor o invitaciones para realizar actividades recreativas de tal forma que puedan comprometer su criterio o decisión;



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia: <b>01/03/2024</b>	Fecha de última reforma: <b>01/03/2024</b>	Versión: <b>01</b>
---	---	-----------------------

**31.2. Soborno a clientes o proveedores:** Por ningún concepto o circunstancia se deberá ofrecer algún objeto o cosa de valor o regalo a clientes o proveedores, con el propósito de influir en dicha persona para que tome o deje de tomar alguna medida oficial o para inducir la a realizar transacciones de negocios con alguno de los integrantes de Plugthem.

**31.3. Soborno a los familiares de los colaboradores:** No se aceptará que algún familiar cercano a los socios, representantes y colaboradores de Plugthem, se beneficie con regalos o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de préstamos, productos o servicios a cambio de favorecer las relaciones con Plugthem.

**31.4. Reporte de Sobornos o Corrupción:** Será obligación de los socios, representantes y colaboradores de Plugthem reportar a Gerencia los objetos que se hayan ofrecido como sobornos.

## CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS INTERNOS

**Artículo 32.- Los Bienes y Recursos Internos:** Se consideran bienes y recursos internos: el dinero en efectivo, los títulos, la información sobre socios, clientes, proveedores la propiedad intelectual (modelos, programas de computación y otros artículos), los servicios y la propiedad material. La apropiación indebida de bienes de la institución constituye una violación de las obligaciones para con la institución y un acto de fraude en perjuicio de Plugthem.

**Artículo 33.- Utilización de los Bienes y Recursos Internos:** Los socios, representantes, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem, están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la institución y a impedir que los medios e instalaciones de éste sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de los negocios de Plugthem.

**Artículo 34.- Cuidado y Optimización de los Recursos Internos:** Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los socios, representantes, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem, deberán, en la medida de lo posible, en el ámbito a su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables para restringir los gastos. En tal sentido, el descuido o despilfarro en relación con los bienes de Plugthem constituye una violación de las obligaciones de los empleados con respecto a la misma.

## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia:  
**01/03/2024**

Fecha de última reforma:  
**01/03/2024**

Versión:  
**01**

### CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 35.- De las Infracciones:** Constituyen infracciones al presente Código el incumplimiento a las prohibiciones, deberes y obligaciones establecidas en los artículos 10, 20, 26, 27, 30, 31.

**Artículo 36.- De las Sanciones:** Las infracciones establecidas en el presente código serán sancionadas de la siguiente forma:

**36.1.** Para los clientes o proveedores la sanción será la exclusión;

**36.2.** Empleados sin relación de dependencia la sanción será la terminación del contrato de servicios profesionales otorgado por Plugthem;

**36.3.** Para Gerente y Colaboradores, la sanción se aplicará de acuerdo a la gravedad de la infracción en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

**Artículo 37.- Del Proceso Sancionatorio:** Ante el cometimiento de infracciones a este Código, la persona que tuviere conocimiento de esta deberá interponer su denuncia ante la Gerencia la cual en cumplimiento de sus atribuciones establecerá los responsables y las sanciones correspondientes, aplicando para tal efecto el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

**Artículo 38.- Investigaciones Internas:** Los socios, representantes, clientes, proveedores y colaboradores de Plugthem, están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice al respecto de las infracciones a este Código.

### CAPÍTULO VII CONSIDERACIONES ESPECIALES

**Artículo 39.- Distribución y Cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento:** La aplicación efectiva de los valores de Plugthem descritos en el presente Código depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman Plugthem. Los socios, representantes y colaboradores de Plugthem, deberán dar el ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente Código.



## CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Vigencia: <b>01/03/2024</b>	Fecha de última reforma: <b>01/03/2024</b>	Versión: <b>01</b>
---	---	-----------------------

El presente Código se distribuirá a todos y cada uno de los representantes, socios y colaboradores de Plugthem, mediante mecanismos virtuales o físicos y se dejará constancia del conocimiento y obligación del cumplimiento.

**Artículo 40.- Difusión del Presente Código:** La Gerencia de Plugthem aprobará programas de capacitación relacionados al Código de Ética y Comportamiento o que aborden los temas de ética y conflicto de interés, que serán coordinados por la Gerencia General o su delegado.

**DISPOSICIÓN GENERAL:** El presente Código de Ética y Comportamiento deberá ser revisado y de ser el caso modificado al menos cada dos años.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente Código de Ética y Comportamiento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el portal web de Plugthem.

El presente Código de Ética y Comportamiento, previamente codificado, fue conocido y aprobado en sesión del Consejo de Administración, celebrada en la ciudad de Quito, D.M., a los 01 del mes de marzo de 2024.

**LO CERTIFICO. -**

Kelvin Gabriel Mena Jacome  
GERENTE GENERAL  
PLUGTHEM S.A.